

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en decisión que antecede se omitió incluir a la ARL COLMENA como parte demandada.

Paso a despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandada solicitó adición del auto que fijó agencias en derecho.

Manizales, 29 de agosto del 2023

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	170013103005-2019-00117-00
PROCESO:	VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTES:	ANDRÉS EMILIO LÓPEZ LONDOÑO Y OTROS
DEMANDADOS:	CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS C.M.E. S.A. CLINICA SANTILLANA Y OTROS

Los artículos 285, 286, y 287 del C.G.P. reglamentan la aclaración, corrección por errores aritméticos y adición de las providencias judiciales respectivamente.

El artículo 287 del C.G.P regula lo concerniente a la adición de autos y sentencias en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 287. ADICIÓN: Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal."

Revisada la solicitud realizada por la parte accionada y a la luz del artículo en cita, encuentra el despacho que es procedente la adición de la providencia calendada el 22 de agosto de 2023; en consecuencia, las agencias en derecho fijadas en el presente proceso a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada incluyen a la ARL COLMENA que de igual forma que hace parte de dicho extremo procesal.

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA